



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1623 Aprobación inicial de expediente 2025/CE-SC01 de modificación presupuestaria.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

Expte. 2025/CE-SC01 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.551.076,09 euros, con el fin de dotar y ampliar crédito para diversos proyectos y programas de gasto con cargo a ingresos afectados pendientes de asignar que forman parte del RTGFA del ejercicio 2024.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

El crédito que se dota para proyectos cuya fuente de financiación son fondos de la UE, dentro del marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation-, y que se identifican por comenzar su descripción con el código MRR, será inmediatamente ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.º, Disposición Adicional 7.ª R.D-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la redacción incorporada por la Disposición Final 31.ª R.D-ley 6/2022, de 29 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento: <https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.